REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No.	:	81001 3333 002 2014 00122 00
Demandante	:	Oscar Evelio Durán Rodríguez
Demandado	:	Departamento de Arauca-Hospital San Vicente de Arauca ESE
Medio de control	:	Reparación Directa (Art. 140 del C.P.A.yC.A.)

En el proceso de la referencia se programó audiencia de pruebas para el 15 de julio de 2016 a las 2:40 PM, no obstante, se hace necesario fijar nueva fecha y hora para su realización, debido a que para el día previsto la Juez estará fuera de la ciudad cumpliendo compromisos académicos.

Además, destaca el Despacho que a la fecha el Hospital San Vicente de Arauca ESE no ha atendido el requerimiento para aportar las pruebas documentales decretadas, por lo tanto se le exhortará para que de inmediato aporte las pruebas, advirtiéndole a ese sujeto procesal que su conducta obstruye la práctica de pruebas y constituye una actuación temeraria sujeta a sanciones pecuniarias y disciplinarias, tanto para la parte como para su apoderado judicial.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para su realización el día viernes veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las dos y cuarenta de la tarde (2:40 PM).

SEGUNDO: ORDENAR al Hospital San Vicente de Arauca ESE que de manera inmediata allegue la totalidad de las pruebas que se le han requerido mediante oficio JSAOA-0324 del 8 de abril de 2016 y JSAOA-0775 del 29 de junio de 2016.

TERCERO: ADVERTIR al Hospital San Vicente de Arauca ESE que su conducta omisiva frente a los requerimientos del Juzgado obstruye la práctica de pruebas y constituye una actuación temeraria sujeta a sanciones pecuniarias y disciplinarias, tanto para la parte como para su apoderado judicial.

CUARTO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza